



San Andrés Isla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0109-24

Referencia: Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Allan Arnulfo Bowie Pomare
Ejecutados: Caja de Previsión Social de Comunicaciones-
CAPRECOM, Cooperativa de Trabajo Asociado de Salud –
COOPASAI, y Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.
Radicado: 88-001-31-05-001-2014-00034-00

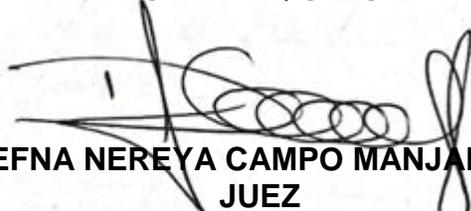
El auto Interlocutorio No. 0065-23 de fecha 15 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en este asunto, fue notificado a la parte ejecutada, por estado No.075 de fecha 16 de noviembre de 2023, guardando silencio los accionados, por tanto, vencido como se encuentra el término de traslado, se observa que los ejecutados Caja de Previsión Social de comunicaciones – CAPRECOM, Cooperativa de Trabajo Asociado de Salud – COOPASAI, y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no propusieron excepción alguna, tampoco cancelaron inmediatamente, ni prestaron caución real para garantizar el pago en forma satisfactoria de los dineros por los cuales se libró el respectivo mandamiento tal como lo indica el artículo 104 del C. P. del T. y S., en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución. Se solicita a cualquiera de las partes, a través de sus apoderados, presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. Fíjese como agencias en derecho el 4% del valor del crédito.

En mérito de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

- 1. Seguir** adelante con la ejecución, para el cobro del crédito que se persigue en este asunto.
- 2. Se solicita** a cualquiera de las partes, a través de sus apoderados judiciales, **presentar** la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.
- 3. Fijar** como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante el 4% del valor del crédito liquidado.

NOTIFIQUESE


DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ

MMC